



### Detalle del Movimiento

|                        |                                                                                                                                                                                                  |
|------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Expediente<br>Número   | VI-00388-2026                                                                                                                                                                                    |
| Expediente<br>Caratula | ADQUISICIÓN DE HARDWARE CON DESTINO AL<br>DPTO. DE INGENIERÍA EN SISTEMAS Y A LA<br>OFICINA DE INVESTIGACIÓN EN<br>TELECOMUNICACIONES (OITEL) DEL<br>MINISTERIO PÚBLICO - L. PÚBLICA N° 015/2026 |
| Movimiento<br>Número   | VI-00388-2026-I-0080                                                                                                                                                                             |
| Descripción            | RESOLUCIÓN PG - APRUEBA LICITACIÓN<br>PÚBLICA N° 015/26 Y ADJUDICA                                                                                                                               |
| Tipo de<br>Movimiento  | Resolución PG                                                                                                                                                                                    |
| Protocolo              | Resolución PG N° 188/2026                                                                                                                                                                        |
| Organismo              | DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COMPRAS,<br>VENTAS Y CONTRATACIONES                                                                                                                                      |
| Firmantes              | CRESPO, JORGE OSCAR                                                                                                                                                                              |
| Estado                 | PUBLICADO (30/06/2026 13:48:00)                                                                                                                                                                  |



---

**ADQUISICIÓN DE HARDWARE CON DESTINO AL DPTO. DE INGENIERÍA EN SISTEMAS Y A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN EN TELECOMUNICACIONES (OITEL) DEL MINISTERIO PÚBLICO - L. PÚBLICA N° 015/2026**

**RESOLUCIÓN**

**VISTO:**

El expediente N° VI-00388-2026, de la Administración General del Poder Judicial, la Ley H N° 3186, el Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial de la Provincia – Anexo I a la Acordada N° 051-21 STJ/PG y sus modificatorias, la Disposición AG N° 459/25 - modificada por la Disposición AG N° 469/25-, y la Resolución PG N° 68/26, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el mencionado expediente se tramita la Licitación Pública N° 015/26, tendiente a la ADQUISICIÓN DE HARDWARE CON DESTINO AL DPTO. DE INGENIERÍA EN SISTEMAS Y A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN EN TELECOMUNICACIONES (OITEL) DEL MINISTERIO PÚBLICO - L. PÚBLICA N° 015/2026.

Que por Resolución PG N° 68/26, se dispuso el llamado al mencionado procedimiento de Licitación y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones (movimiento N° I-0015).

Que en movimiento N° I-0022 y N° I-0023 obran constancias de publicaciones en la página web del Poder Judicial y en el Boletín Oficial de la provincia, respectivamente.

Que mediante Nota N° 83/26, remitida vía electrónica, se invitó a participar a distintos proveedores del rubro (movimientos N° I-0019 e I-0021).

Que en movimiento N° I-0024 obra el Acta de Apertura de sobres en la cual consta que el día 24 de abril de 2026 se recibieron seis ofertas correspondientes al Sr. Luciano Jesús Rodríguez (mov. N° I-0027) y a las firmas, MDP Sistemas Digitales S.R.L. (mov. N° I-0028); C3I S.A. (mov. N° I-0029); Dohko S.R.L. (mov. N° I-0030); Sumicomp S.R.L. (mov. N° I-0031) y Servicios Integrales Logísticos S.A. (mov. N° I-0032).



---

Que la Dirección de Asesoramiento Legal de la Procuración General, intervino en orden a lo establecido en el artículo 89° del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial, mediante Dictamen DAL-PG N° 170/26 (mov. N° I-0035), en cuya oportunidad sugirió intimar a las firmas C3I S.A. y Dohko S.R.L. en los términos del apartado 90, último párrafo del citado Reglamento, para que dentro del plazo perentorio de tres días den cumplimiento a requisitos de admisibilidad observados como faltantes. Asimismo concluyó que las ofertas presentadas por el Sr. Luciano Jesús Rodríguez, y las firmas MDP Sistemas Digitales S.R.L., Sistemas Integrales Logísticos S.A., y Sumicomp S.R.L., resultan formalmente válidas.

Que en base a lo advertido en el mencionado Dictamen de admisibilidad, mediante Notas N° 127/26 y 128/26 se intimó a las firmas C3I S.A., y Dohko S.R.L., para que subsanen las deficiencias observadas, extremos que fueron cumplimentados conforme surge de la constancias agregadas en mov. N° I-0040 e I-0041, resultando con ello formalmente válidas sus ofertas.

Que la Dirección de Asesoramiento Legal de la Procuración General tomó nueva intervención mediante Dictamen DAL-PG N° 178/26 de movimiento N° I-0042, e indicó la necesidad de remitir las actuaciones al área técnica pertinente a los efectos de que emita dictamen sobre la aptitud técnica de los elementos ofertados por las firmas Dohko S.R.L., y Sumicomp S.R.L.

Que en mov. N° I-0044 y N° I-0049 la Coordinación de Políticas Informáticas del Ministerio Público, realizó el Informe Técnico de las ofertas recibidas, indicando que los renglones N° 1, 3 al 5, 8 al 10, 12 y 14 del Sr. Luciano Jesús Rodríguez; renglones N° 1 al 3, 5 y 9 de la firma MDP Sistemas Digitales S.R.L.; renglones N° 1 al 10, 12 al 14 y 17 de la firma C3I S.A.; renglones N° 2, 3, y 6 al 8 de la firma Dohko S.R.L.; renglones N° 4 al 6, 8 al 10, 12, 14 y 17 de la firma Sumicomp S.R.L., y renglones N° 6 al 8, 12 y 17 de la firma Servicios Integrales Logísticos S.A., cumplen con lo requerido. En lo que respecta a los renglones N° 6, 7, 11, 16 y 17 de la oferta presentada por el Sr. Luciano Jesús Rodríguez; renglones N° 4 y 6 de la firma MDP Sistemas Digitales S.R.L.; renglones N° 11 y 16 de la firma C3I S.A.; renglones N° 1, 5, 9 y 12 de la firma Dohko S.R.L.; renglones N° 1, 3, 7 de la firma Sumicomp S.R.L., y el renglón N° 1 de la firma Servicios Integrales Logísticos S.A., no cumplen con lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones.



---

Que mediante Notas N° 156/26, 157/26 y 158/26 (movs. N° I-0046, I-0047 e I-0048) la Dirección de Gestión de Compras, Ventas y Contrataciones le requirió a las firmas MDP Sistemas Digitales S.R.L., C3I S.A., y Dohko S.R.L. evalúen la posibilidad de rebajar el monto cotizado del renglón N° 2 y las firmas Dohko S.R.L., y MDP Sistemas Digitales S.R.L., informaron la imposibilidad de acceder a lo requerido (movs. N° I-0058 e I-0059) mientras que la firma C3I S.A., accedió conforme surge del mov. N° I-0055.

Que mediante movs. N° I-0050, I-0051 e I-0052 se solicitó desempate de ofertas a las firmas C3I S.A. y Dohko S.R.L. para el renglón N° 6 y a las firmas C3I S.A. y Servicios Integrales Logísticos S.A. para el renglón N° 7, ello en los términos de los art. 94° y 95° del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial y conforme consta en movs. N° I-0055, I-0060, I-0054 y constancia de mov. N° I-0063 las respectivas firmas informaron la imposibilidad de efectuar mejoras, por lo que no se efectuó acta de apertura.

Que la Comisión de Preadjudicaciones, conforme al Acta de Preadjudicaciones N° 33/26, obrante en movimiento N° I-0062, aconsejó rechazar por onerosas el renglón N° 2 de las firmas MDP Sistemas Digitales S.R.L., y Dohko S.R.L., por superar el costo estimado y no acceder a la rebaja solicitada mediante Notas N° 156/26 y N° 158/26; adjudicar por mejor oferta vigente válida los renglones N° 1, 3, 5, 6, 7, 12, y 17 y por única oferta vigente válida los renglones N° 2 y 13 de la firma C3I S.A.; por mejor oferta vigente válida los renglones N° 4, 8, 10 y 14 del Sr. Luciano Jesús Rodríguez y el renglón N° 9 de la firma MDP Sistemas Digitales S.R.L., ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones conforme Dictamen DAL-PG N° 170/26 de la Dirección de Asesoramiento Legal de la Procuración General, al Informe Técnico de la Coordinación de Políticas Informáticas del Ministerio Público y al costo técnicamente estimado (movimiento N° I-0002); declarar fracasados los renglones N° 11 y 16 y desierto el renglón N° 15 del Pliego de Bases y Condiciones.

Que conforme las constancias reseñadas en los párrafos precedentes corresponde: 1) aprobar la Licitación Pública N° 015/26; 2) rechazar por onerosos el renglón N° 2 de las ofertas de las firmas MDP Sistemas Digitales S.R.L., y Dohko S.R.L.; 3) rechazar por inadmisibles los renglones N° 6, 7, 11, 16 y 17 de las ofertas del Sr. Luciano Jesús Rodríguez; renglones N° 4 y 6 de la firma MDP Sistemas Digitales S.R.L.; renglones N° 11 y 16 de la firma C3I S.A.; renglones N° 1, 5, 9 y 12 de la firma Dohko S.R.L.; renglones N° 1, 3 y 7 de la firma



Sumicomp S.R.L., y el renglón N° 1 de la firma Servicios Integrales Logísticos S.A.; 4) adjudicar los renglones N° 1, 2, 3, 5, 6, 7, 12, 13 y 17 a la firma C3I S.A., por la suma total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y TRES CON 50/100 (USD 69.183,50); los renglones N° 4, 8, 10 y 14 al Sr. Luciano Jesús Rodríguez por la suma total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CON 12/100 (USD 6.883,12) y el renglón N° 9 a la firma MDP Sistemas Digitales S.R.L., por la suma total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA CON 00/100 (USD 3.230,00); 5) declarar fracasados los renglones N° 11 y 16 y desierto el renglón N° 15 del Pliego de Bases y Condiciones, de acuerdo a los motivos expuestos *ut supra*.

Que se ha dado cumplimiento a lo normado por los artículos 30 y 31 de la Ley H N° 3186.

Que el presente trámite se encuadra en lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley H N° 3186 y los artículos 13, 14, 89, 90, 92, 98, 100 y ccdtes. del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial - Anexo I a la Acordada N° 051-21 STJ/PG y sus modificatorias-.

Que la Dirección de Asesoramiento Legal de la Procuración General ha tomado la intervención que le compete (movimiento N° I-0074).

Que se ha dado intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia (movimiento N° E-0079).

Que no existe impedimento legal alguno, para aprobar el procedimiento empleado.

Que el presente acto se dicta de acuerdo a las facultades establecidas por el artículo 11, inciso g) de la Ley K N° 4199.

Por ello:

**EL SR. PROCURADOR GENERAL**

**RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar la LICITACIÓN PÚBLICA N° 015/26, llevada a cabo para la ADQUISICIÓN DE HARDWARE CON DESTINO AL DPTO. DE INGENIERÍA EN



---

SISTEMAS Y A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN EN TELECOMUNICACIONES (OITEL) DEL MINISTERIO PÚBLICO.

**Artículo 2°.-** Rechazar por oneroso el renglón N° 2 de las ofertas de la firmas MDP Sistemas Digitales S.R.L., y Dohko S.R.L., conforme los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

**Artículo 3°.-** Rechazar por INADMISIBLES los renglones N° 6, 7, 11, 16 y 17 del Sr. Luciano Jesús Rodríguez; renglones N° 4 y 6 de la firma MDP Sistemas Digitales S.R.L.; renglones N° 11 y 16 de la firma C3I S.A.; renglones N° 1, 5, 9 y 12 de la firma Dohko S.R.L.; renglones N° 1, 3 y 7 de la firma Sumicomp S.R.L., y el renglón N° 1 de la firma Servicios Integrales Logísticos S.A., conforme los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

**Artículo 4°.-** ADJUDICAR a la firma C3I S.A., CUIT N° 30-70833427-4, con domicilio legal sito en calle 25 de Mayo N° 1055, de la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro, los renglones N° 1, 2, 3, 5, 6, 7, 12, 13 y 17 en la suma total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y TRES CON 50/100 (USD 69.183,50), equivalentes a la suma total de PESOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES CON 75/100 (\$99.105.363,75), conforme cotización dólar divisa tipo vendedor publicado el día 10/06/26 por el Banco de la Nación Argentina (\$1.432,50).

**Artículo 5°.-** ADJUDICAR al Sr. Luciano Jesús Rodríguez, CUIT N° 23-27719721-9, con domicilio legal sito en calle Mariano Moreno N° 760, oficina 156, de la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro, los renglones N° 4, 8, 10 y 14 en la suma total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CON 12/100 (USD 6.883,12), equivalentes a la suma total de PESOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL SESENTA Y NUEVE CON 40/100 (\$9.860.069,40), conforme cotización dólar divisa tipo vendedor publicado el día 10/06/26 por el Banco de la Nación Argentina (\$1.432,50).

**Artículo 6°.-** ADJUDICAR a la firma MDP Sistemas Digitales S.R.L., CUIT N° 30-70708853-9, con domicilio legal sito en calle Ruta N° 237, Km 1638, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro, el renglón N° 9 en la suma total de DÓLARES



ESTADOUNIDENSES TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA CON 00/100 (USD 3.230,00), equivalentes a la suma total de PESOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100 (\$4.626.975,00), conforme cotización dólar divisa tipo vendedor publicado el día 10/06/26 por el Banco de la Nación Argentina (\$1.432,50).

**Artículo 7º.-** Declarar FRACASADOS los renglones N° 11 y 16, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

**Artículo 8º.-** Declarar DESIERTO el renglón N° 15, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

**Artículo 9º.-** Comprometer para el corriente año la siguiente partida:

| PROG | REC.  | PARTIDA | DENOMINACIÓN            | IMPORTE                 |
|------|-------|---------|-------------------------|-------------------------|
| 12   | 10    | 296     | Repuestos y accesorios  | \$2.459.946,30          |
| 12   | 10    | 436     | Equipo para computación | \$98.432.461,85         |
| 12   | 12945 | 436     | Equipo para computación | \$7.700.000,00          |
| 12   | 34614 | 436     | Equipo para computación | \$5.000.000,00          |
|      |       |         |                         | <b>\$113.592.408,15</b> |

Y liquidar por Tesorería de este Poder a las firmas C3I S.A., MDP Sistemas Digitales S.R.L., y al Sr. Luciano Jesús Rodríguez.

**Artículo 10º.-** Establecer el pago dentro de los treinta (30) días a partir del día siguiente de la conformidad definitiva de la recepción, siempre que se encuentre presentada la factura correspondiente. Si la factura fuera presentada con posterioridad a la fecha de conformidad, el plazo para el pago será computado desde su presentación. La facturación se debe realizar en la misma moneda que fue cotizada. El pago siempre se realizará en moneda de curso legal, donde el monto del desembolso se calculará tomando en cuenta el tipo de cambio vigente del Banco de la Nación Argentina, divisa tipo de cambio vendedor a la fecha de la recepción definitiva (Art. 123 del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial de la Provincia).



---

**Artículo 11°.-** Facultar a la Contaduría General a practicar, de corresponder, el ajuste de oficio de los créditos presupuestarios.

**Artículo 12°.-** Registrar, notificar a el Sr. Luciano Jesús Rodríguez y a las firmas, MDP Sistemas Digitales S.R.L., C3I S.A., Dohko S.R.L., Sumicomp S.R.L. y Servicios Integrales Logísticos S.A., comunicar, pasar a la Contaduría General y Tesorería General de este Poder, cumplido archivar.-